

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veinticinco (25) de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal Responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Isidro Leal Vargas y otros

Demandado: Cointrasur Ltda.

Rad. 2020-00047-00

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandante presentó escrito mediante el cual reforma la demanda, por ser esta legalmente procedente bajo los parámetros del artículo 93 del Código General del Proceso, se ADMITE.

En consecuencia se ordena notificar por estado este auto y correr traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días, para que la contesten.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

26-enero-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 006

Feriado. _____

Secretaría J

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veinticinco (25) de enero de Dos Mil veintiuno (2021).

Llamado en Garantía

Ref. Verbal Responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Isidro Leal Vargas y otros

Demandado: cointrasur Ltda.

Rad. 2020-00047-00

Se tiene oportunamente contestada la demanda por la **Equidad seguros** quien lo hizo por intermedio de apoderada judicial a quien se le reconoce personería para actuar, a la abogada **Claudia Jimena Lastra Fernández** en los términos del cargo encomendado a ella.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (2)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

26-enero-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 006

Feriado. _____

Secretaría _____